

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Ángela Marianna Vigliotta Mella** queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Moldavia, con sede en la República de Austria.

ARTÍCULO 2. **Alejandro Arias Zarzuela** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en Mongolia, con sede en la Federación de Rusia.

ARTÍCULO 3. **Ángela Marianna Vigliotta Mella** queda designada embajadora extraordinaria y plenipotenciaria, concurrente, de la República Dominicana en la República de Eslovenia, con sede en la República de Austria.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm.366-24 del 2 de julio de 2024, que modifica el artículo 2 del Decreto núm. 227-24. Aumenta a la suma de RD\$40,000.00 mensuales las pensiones del Estado otorgadas a los señores Antonio Valdez Cordero y Régulo Peña Lebrón. G. O. No. 11156 del 15 de julio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 366-24

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 227-24 del 23 de abril de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 227-24, del 23 de abril de 2024, para que en lo adelante se establezca lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Se aumentan las pensiones que les fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto
1	ANTONIO VALDEZ CORDERO	001-0330739-3	RD\$40,000.00
2	REGULO PEÑA LEBRON	011-0021741-1	RD\$40,000.00

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado (DGJP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 367-24 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno de 1,455.00 mt², ubicada en el municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, propiedad del señor David Rafael Roberto Infante, para ser utilizada en la construcción de edificaciones escolares. G. O. No. 11156 del 15 de julio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 367-24

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El oficio núm. MINERD-DESP. 1754, del 7 de junio de 2024, remitido por el ministro de Educación a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente